

Ciudad de México a 05 de diciembre de 2020.

SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO Y MEDIDAS SANITARIAS

A nuestros clientes y amigos,

En el presente Boletín encontrarán la información relevante con respecto al semáforo epidemiológico y medidas sanitarias aplicables a nivel Federal y en la Ciudad de México:

SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO FEDERAL

El día de ayer durante el Informe Técnico Covid-19 se anunció el **Semáforo Epidemiológico Federal** aplicable durante las próximas **2 semanas, encontrándose, 2 estados en nivel de riesgo ROJO, 24 estados en nivel de riesgo NARANJA, 3 estados en nivel de riesgo AMARILLO y 3 estados en nivel de riesgo VERDE.**

A continuación encontrarán un listado de los estados con su respectivo nivel de riesgo epidemiológico:

ENTIDAD FEDERATIVA	SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO FEDERAL
Aguascalientes	NARANJA
Baja California	ROJO
Baja California Sur	NARANJA
Campeche	VERDE
Chiapas	VERDE
Chihuahua	NARANJA
Ciudad de México	NARANJA
Coahuila	NARANJA
Colima	AMARILLO
Durango	NARANJA
Estado de México	NARANJA
Guanajuato	NARANJA
Guerrero	NARANJA
Hidalgo	NARANJA
Jalisco	NARANJA
Michoacán	NARANJA
Morelos	NARANJA
Nayarit	NARANJA
Nuevo León	NARANJA
Oaxaca	AMARILLO
Puebla	NARANJA
Querétaro	NARANJA
Quintana Roo	NARANJA
San Luis Potosí	NARANJA
Sinaloa	NARANJA
Sonora	NARANJA
Tabasco	NARANJA
Tamaulipas	NARANJA
Tlaxcala	AMARILLO
Veracruz	VERDE
Yucatán	NARANJA
Zacatecas	ROJO

Lo anterior se reitera que se encuentra sujeto a los semáforos/fases y medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias estatales.



NUEVA NORMALIDAD CIUDAD DE MÉXICO: (TRIGÉSIMO TERCER AVISO EPIDEMIOLÓGICO)

El día de ayer, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México**” mediante el cual se determina lo siguiente:

I. Nivel de Riesgo Epidemiológico.

El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias federales y locales, determinó que la ciudad se mantendrá en nivel de riesgo epidemiológico **NARANJA AL LÍMITE** en el periodo comprendido del **07 al 13 de diciembre de 2020**.

II. Sistema QR.

Se reitera la obligación de implementación del Sistema QR en los establecimientos mercantiles, agregando que las personas titulares o responsables de dichos establecimientos deberán habilitar el equipo tecnológico necesario para el registro de asistencia de quienes no cuenten con teléfono móvil:

“Los establecimientos mercantiles con giro de **restaurantes, venta de alimentos preparados, gimnasios, clubes deportivos, estéticas, boliches, exposiciones, museos, librerías, acuarios, parques de diversiones, casinos, casas de apuesta, cines, teatros, plazas, centros comerciales, tiendas departamentales, así como oficinas públicas y privadas, que se encuentren realizando actividades de manera presencial, por resultar indispensables para el funcionamiento de la actividad**, que en términos del ordinal CUARTO del Trigésimo Primer Aviso, se encuentran **obligados** a implementar el “Sistema para la identificación de Espacios Cerrados QR”, deberán disponer lo necesario para que la carta compromiso que deben colocar a la entrada de su establecimiento esté en un **lugar ampliamente visible**. Asimismo, deberán indicar a toda persona que, previo a su ingreso, es indispensable el escaneo del código QR o el envío de los 7 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515. Las personas recibirán un mensaje de texto SMS confirmando su registro.

Asimismo, los **bancos, servicios religiosos, supermercados, tiendas de autoservicio y farmacias**, deberán invitar a las personas para que, previo a su ingreso, realicen el escaneo del código QR o envíen los 7 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515.

Las personas titulares o responsables de dichos establecimientos mercantiles o actividades, deberán habilitar el equipo tecnológico necesario para que quienes no cuentan con teléfono móvil puedan, previo a su ingreso al establecimiento o actividad, registrar su asistencia en el “Sistema QR”, a través de la plataforma: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>.”

III. Pruebas Covid-19 (Empleadores)

Se actualiza la obligación de los empleadores de realizar pruebas de detección de Covid-19 a un porcentaje de su plantilla laboral, realizando precisiones y adiciones, entre las que se encuentra la posibilidad de realizar **Pruebas Rápidas de Antígeno** para el cumplimiento de esta disposición:

“Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentren operando con una **plantilla presencial de 100 o más personas por cada centro de trabajo**, deberán realizar a su costa y de manera **quincenal, pruebas rápidas de antígeno, o bien, en RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa**, para la detección del virus SARS-CoV-2, mismas que deberán ser aplicadas en los laboratorios clínicos o lugares autorizados para realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México, a por lo menos **el 3% de la totalidad de dicha plantilla**, ya sea de forma individual o grupal.



Se entenderá por prueba grupal aquella practicada a un grupo de máximo 15 personas (preferentemente que compartan espacios o tengan mayor contacto entre ellos) y consistirá en la toma de muestra a cada una, las cuales se combinarán y procesarán como una sola prueba de reacción en cadena de la polimerasa de diagnóstico del virus SARS-CoV-2.

Asimismo, deberán asegurarse de que cada uno de los trabajadores del grupo al que se le practicó la prueba se realicen un autodiagnóstico COVID-19, a través de los medios señalados en el numeral 1 del Lineamiento NOVENO BIS. Si la prueba grupal dio positivo de COVID-19, se ordenará resguardo domiciliario al grupo completo y deberá realizarse una prueba individual a cada integrante.

Para efectos de incrementar la capacidad de rastreo, identificación y seguimiento de casos positivos y sospechosos de COVID-19 del sistema de vigilancia epidemiológica al que se refiere el numeral Octavo de los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentren operando, por sí, o a través de quien designen como responsables del centro laboral, tendrán la obligación de reportar los días lunes de cada semana, a través del sitio <https://empresaresponsable.covid19.cdmx.gob.mx/> la información que a continuación se indica:

- a) Nombre o razón social y Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento mercantil;
- b) Número telefónico de contacto del establecimiento mercantil;
- c) Nombre de quien realiza el reporte;
- d) Número de pruebas realizadas de manera individual o grupal. En caso que sean grupales indicar el número de muestras tomadas;
- e) Fecha en que se practicó la prueba;
- f) Fecha y resultados de las pruebas;
- g) Nombre del laboratorio que practicó las pruebas;
- h) Nombres de los empleados con resultados positivos;
- i) Edad de los empleados con resultado positivo;
- j) Domicilio de los empleados con resultado positivo; y
- k) Número telefónico de los empleados con resultado positivo.

Una vez concluido este proceso, se generará a través de la propia plataforma, **una constancia de reporte de pruebas COVID-19 que acredite el cumplimiento de esta obligación**. La transferencia y tratamiento de los datos antes mencionados, se harán en términos de lo establecido por la normativa en materia de protección de datos personales."

IV. Medidas específicas por sector

Se ordenan las siguientes medidas específicas por sector:

- Se suspenden **las actividades relacionadas con labores administrativas presenciales en universidades públicas y privadas en la Ciudad de México**, hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.
- Se reitera que **las labores presenciales en corporativos y oficinas del sector privado se reanudarán hasta en tanto el Comité de Monitoreo determine que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en Verde, por lo que deberá privilegiarse el trabajo a distancia**. En caso de que sea necesario que **personal asista de manera presencial a sus oficinas, por ser indispensable para el funcionamiento de su actividad**, deberán observar de manera estricta las medidas sanitarias establecidas en los ordinales DÉCIMO, DÉCIMO BIS y DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, así como las del ordinal SEGUNDO del Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse; además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México
- Los restaurantes y establecimientos que tienen como giro la venta de alimentos preparados, centros y plazas comerciales, centros de convenciones, así como tiendas departamentales, **no podrán realizar eventos, ni colocar pistas de hielo, stands o foros de fotografías con Santa Claus o Reyes Magos**,

CDMX 05120
T +52 (55) 13 27 81 81
pizaabogados.com
besser.mx

Corporativo Arcos Bosques
Paseo de los Tamarindos 400
Torre B ° Piso 27
Bosques de las Lomas



así como cualquier otra actividad relacionada con las festividades decembrinas, que implique la concentración de personas.

- Los establecimientos mercantiles y actividades de la Ciudad de México que se encuentren operando, podrán contar con música viva, grabada o videograbada con **un límite máximo de volumen de 50 dB (A)**.
- A partir del **5 de diciembre de 2020**, los restaurantes o establecimientos que tienen como giro la venta de alimentos preparados, deberán **asignar primeramente las mesas disponibles al aire libre**, conforme a las reglas y medidas de protección a la salud establecidas en el programa **“Ciudad al Aire Libre”** y, una vez cubierta dicha ocupación, podrán disponer de las mesas que se encuentran al interior de su establecimiento, debiendo respetar en todo momento el aforo máximo total permitido del **40%**, si optaron por colocar enseres al aire libre. En caso de no contar con área al aire libre o de expansión, podrán seguir brindando servicio al interior, con el aforo permitido del **30%**.
- Se reitera la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles con giro de restaurante después de las **19:00 horas**.

V. Suspensión de términos.

Durante el periodo comprendido del **7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021**, se suspenden **términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, en los términos que para tal efecto se establezca en los Acuerdos específicos que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se deberá fortalecer el trabajo a distancia.

VI. Inspecciones de Trabajo y Verificaciones Sanitarias.

El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, **realizarán las actividades de supervisión y vigilancia** a los establecimientos mercantiles y demás actividades que se encuentren operando conforme al color del Semáforo, **a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector**.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la **suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda**.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizará las **inspecciones de trabajo extraordinarias que sean necesarias, cuando tenga conocimiento por cualquier medio, de centros de trabajo que pudieran estar transgrediendo la legislación laboral durante la Emergencia Sanitaria derivada de la pandemia, en específico para llevar a cabo los procedimientos de inspección y sanción**, en su caso, previstos en el “Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones”, por cuanto hace a las inspecciones practicadas durante la emergencia sanitaria.

PIZÁ ABOGADOS

CDMX 05120
T +52 (55) 13 27 81 81
pizaabogados.com
besser.mx

Corporativo Arcos Bosques
Paseo de los Tamarindos 400
Torre B ° Piso 27
Bosques de las Lomas

